

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**



**Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

El jefe de la oficina jurídica, en uso de sus facultades legales y estatutarias, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFAMA** identificada con NIT 890.900.841-9, representada legalmente (Segunda suplente) por la señora **PAULA RESTREPO DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.897.780 de Envigado, presentó solicitud con radicado interno 200-34-01-59-1667 del 08 de marzo de 2022, en la que eleva solicitud de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS** sobre la fuente hídrica Rio Apartadó, cuenca del Rio León en las coordenadas **X 10540400 Y 1362600**, para protección marginal contra erosión en el río Apartadó (margen sur) en tramo de 300m, frente al proyecto de vivienda jardines Comfama, ubicado en el Municipio de Apartadó del Departamento de Antioquia.

Que el titular del derecho real de dominio sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro 008-72009 es la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFAMA** identificada con NIT 890.900.841-9

Que **CORPOURABA** efectuó la revisión preliminar de la solicitud de permiso de ocupación de cauce y determinó que cumple con los requisitos de información para el respectivo trámite, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015.

Que la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFAMA** identificada con NIT 890.900.841-9, canceló la factura Nro. CO-4072, mediante comprobante de ingreso Nro. 892 del 04 de abril de 2022, por la suma **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/L (\$671.800)**, por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$80.500)**, correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un **TOTAL de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$752.300)**, de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-2910-2022 del 11 de enero de 2022.

Que de conformidad con el artículo 31, numeral 2 y 9 de la Ley 99 de 1993, La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – **CORPOURABA**, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, le corresponde además, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan a afectar el medio ambiente.



Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa Ambiental

Que en ese sentido el artículo 102 del Decreto 2811 de 1974 cita que "*Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización*", así mismo al tenor de lo reglado en el Artículo 132 Ibídem "*Sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo*".

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para tramite de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS**, sobre la fuente hídrica Rio Apartadó, cuenca del Rio León en las coordenadas **X 10540400 Y 1362600**, para protección marginal contra erosión en el río Apartadó (margen sur) en tramo de 300m, frente al proyecto de vivienda jardines Comfama, ubicado en el Municipio de Apartadó del Departamento de Antioquia, a favor de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFAMA** identificada con NIT 890.900.841-9, representada legalmente (Segunda suplente) por la señora **PAULA RESTREPO DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.897.780 de Envigado, para adelantar el presente trámite ambiental.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia declárese formalmente abierto el expediente No. **200-16-51-06-0057-2022**, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFAMA** identificada con NIT 890.900.841-9, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la



**Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa Ambiental**


presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ARANGO SEPULVEDA
Jefe Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Vélez Marín		06 de abril de 2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Expediente Nro. 200-16-51-06-0057-2022			